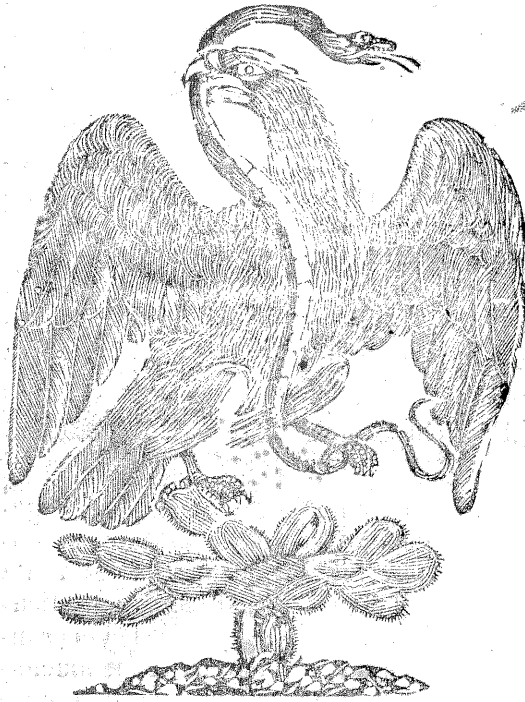


OCTUBRE 24 DE 1846.

ESTE PERIÓDICO, saldrá los martes, jué-  
ves y sábados.

LAS SUSCRIPCIONES: se recibirán en esta  
imprensa y en los demas puntos, designados  
á continuacion.

En S. Luis Potosí, D. Joaquin Harmony.  
" Zacatecas, D. Luis Dupeiron.  
" Guanajuato, D. Lucas de Hontañon.  
" Ozuluama, D. José Maria Zavala.  
" Tantoyuca, D. Antonio Mora.  
" Tantima, D. Nicanor Dominguez.  
" Huejutla, D. Luis Andrade.  
" Tuxpam, D. Felipe Chao.  
" Mexico, D. Alexandro Faulac.  
" Puebla, D. L. M. Tamariz.  
" Jalapa, D. Manuel M Quiros.  
" Veracruz, D. Roque Serdan.  
" Altamira, D. Juan Barreda.  
" Soto la Marina, D. Ramon Ortiz.  
" Ciudad Victoria, D. Eleno Vargas.  
" Matamoros, D. Juan José Lopez.  
" Monterey, D. José M. Gajá.



TOMO I. NUMERO 24.

PRECIO  
DE SUSCRICION

PARA TAMPICO.

DOCE REALES al mes.

PARA LOS DEPARTAMENTOS.

CATORCE REALES al mes franco de porte.

Los suscritores foráneos que paguen en  
esta la suscripcion se les cobrará solamente DO-  
CE REALES, franco de porte.

Los avisos y comunicados se insertarán  
á precios convencionales, y los que se re-  
mitan á esta redaccion serán francos de porte.

Cada número suelto vale DOS REALES.

## EL ÉCO DE TAMPICO.

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO, Y MERCANTIL.

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Seccion de operaciones.

"Ejército del Norte.—General en  
gefe.—Núm. 100.—Escmo. Sr.—Tengo  
el honor de acompañar á V. E., para  
conocimiento del Escmo. Sr. general en  
gefe en ejercicio del supremo poder eje-  
cutivo, la relacion de los muertos, he-  
ridos y dispersos que en Monterey tu-  
vo la division de mi mando desde el  
19 hasta el 23 de Setiembre último, en  
los diferentes encuentros que se opusie-  
ron con las tropas americanas; reser-  
vándose remitir á V. E. en primera oca-  
sion la relacion nominal de los señores  
gefes y oficiales que tuvieron esa des-  
graciada suerte, ademas de participar-  
le ahora que tanto el teniente coronel  
de lanceros de Jalisco, D. Juan N. Ná-  
jera, como el capitan Gutierrez, del re-  
gimiento de Guanajuato, murieron en  
defensa de la patria como unos héroes,  
y cuya memoria será siempre grata á  
sus conciudadanos.

"Sirvase V. E. con este motivo ad-  
mitir los testimonios de mi aprecio y  
respeto.

"Dios y libertad. Cuartel general  
en el Saltillo, Octubre 4 de 1846.—  
Pedro de Ampudia.—Escmo. Sr. minis-  
tros de guerra y marina.

"Es copia México Octubre de 1846.

Manuel María de Sandoval.

"RAZON de los muertos, heridos, con-  
tusos y dispersos habidos en las accio-  
nes del 19 y 23 de Setiembre próxi-  
mo pasado, en la ciudad de Monterey,  
capital de Nuevo Leon.

Muertos.—D. Juan N. Nájera, te-  
niente coronel de lanceros de Jalisco.—  
Oficiales: 1 del 3.º ligero de infantería,  
1 del activo de México, 1 del de San

Luis, 1 de lanceros de Jalisco, y 1 del  
de Guanajuato.—Total: 5, y 117 hom-  
bres de tropa.

"Heridos.—Gefes: 1 del regimiento  
activo de México: 1 del de Guana-  
juato.—Oficiales: 1 del estado mayor, 1  
del segundo ligero de infantería, 1 del  
tercero id. de id., 2 del 10.º de infante-  
ría de línea, 2 del activo de México, 4  
del batallon de Morelia, 1 del de Que-  
rétano, 2 del de Aguascalientes, 2 del  
regimiento activo de San Luis, 4 del de  
Guanajuato, y 1 del cuerpo médico mi-  
litar.—Total: 23, y 221 hombres de tropa.

"Contusos.—Oficial, 1 de artillería  
permanente.—Tropa. 1 de id. id., y 7 de  
auxiliares y defensores.—Total: 9.

"Dispersos.—Tropa: 10 de artillería  
permanente, 15 del 3.º regimiento de  
infantería de línea; 6 del batallon activo  
de San Luis, 17 del de Morelia, 14  
del de Aguascalientes, y 1 del regimien-  
to ligero de caballería.—Total: 63.

"Resúmen.—Zapadores, 3, artilleros  
3, del 2.º ligero de infantería 7, del  
3.º de id. 53, del 4.º de id. 13, del  
3.º de línea 4, del 10.º de id. 1, del  
activo de México 7, id. de Morelia 3,  
id. de Querétaro 5, id. de Aguascalien-  
tes 5, de los auxiliares 1, de lanceros  
de Jalisco 1, del 3.º de caballería 5,  
del 7.º de id. 1, del activo de San Luis  
1, del de Guanajuato 2, y de las com-  
pañías presidiales 2."

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion segunda.

El Escmo. Sr. general encargado  
del supremo poder ejecutivo, se ha ser-  
vido dirigirme el decreto que sigue:

"José Mariano de Salas, general en  
ejercicio del supremo poder ejecutivo,  
á los habitantes de la república, sabed:

Que consecuente con los principios  
del programa adoptado en la última re-

volucion, y para dar impulso al pro-  
greso social, fomentar todos los ramos  
que constituyen la riqueza privada, re-  
mover los obstáculos que se oponen á  
su desarrollo y obtener la prosperidad  
pública: Considerando el obstáculo que  
á ésta opone la renta nombrada alca-  
balas, por su funesta trascendencia á  
la industria comercial, agrícola y fabril:  
que por su esacion se recarga el pre-  
cio, se entorpece la circulacion, se dis-  
minuye el consumo, se apaga hasta el  
deseo de especular en el comercio: que  
en la agricultura se hace costosa y di-  
fícil la produccion y el cultivo: que se  
grava bajo diversas denominaciones aque-  
lla, y que éste se hace impracticable:  
que en nuestra naciente industria, re-  
cibiéndose con recargo y descuido la  
materia primera, influye su imperfeccion  
sinistramente en la mano de obra, obs-  
truye los progresos de ésta y la qui-  
ta el aliciente para sus mejoras: que  
este gravámen separa todo término de  
competencia, y al concurrir nuestra gra-  
vada é imperfecta industria con la es-  
trangerera, tiene aquella que ceder á es-  
ta el espendio y esterilizarse en su ori-  
gen, ó tiene que acudir á la odiosa le-  
gislation de prohibiciones y restriccion  
contra los intereses de la mayoría con-  
sumidora y oposicion á los principios  
conservadores de la sociedad, y á los  
adoptados por todo pais civilizado:

Considerando que el cobro de es-  
ta imposicion odiosa pesa insoportable-  
mente sobre la clase infeliz y miserable:  
que la esacion sobre los vicios espues-  
tos, ni proporciona sus rendimientos á  
la vejacion que infiere, ni deja de pre-  
sentar el funesto ejemplo de una opre-  
sion sistemada, por alcabaleros y guar-  
das, bajo el sagrado de la ley: que el  
desarreglo por la multitud de objetos,  
sus diversos valores, variacion de sus  
aforos, método de la recaudacion é in-

ficacia de contener la legislación fiscal, el desorden y la disipación, hace que el pueblo contribuya con sumas mayores que las que ingresan al erario: que éste carga la odiosidad que pesa sobre un impuesto que detesta la nación, y que al elevar ésta su voz contra los obstáculos levantados, opuestos á su engrandecimiento, preciso es obsequiar su voz soberana.

Y considerando que al desprenderse el erario de un ingreso, que si bien era demandado por la conveniencia pública, aumentaría el deficiente y con él la dificultad de cubrir sus atenciones: que era preciso reemplazar su cuota con otra mas acomodada al objeto de su destino: que la cubriesen los que serian mas favorecidos con la supresion: que trayendo ésta tantas utilidades y pudiendo ser superiores al impuesto que reemplazase á las alcabalas fuese éste asimismo mas equitativo: que para ser la medida útil era indispensable que fuera general, para cuyo efecto debería remunerarse á los Estados: que al ingreso de un nuevo sistema de imposiciones pudiera interesarse á los mismos, enlazando con las generales sus rentas particulares, dando una simultánea supervigilancia, que aumente los productos de unas y otras, y que será insensible el aumento de los impuestos con las positivas ventajas de la supresion de las alcabalas, se ha servido decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda abolida en toda la república, desde el 6 de Diciembre próximo, la renta de alcabalas, procedente de la venta de fincas, frutos y efectos nacionales, y los Estados no podrán restablecerla bajo ninguna forma.

2.º En compensacion de las rentas de alcabalas de que van á privarse los Estados, quedan éstos exentos del pago de contingente que les fué asignado en el decreto de 17 de Setiembre último.

3.º A mas de la compensacion de que trata el artículo anterior, se concede á los Estados, por via de auxilio, una tercera parte del aumento que tengan los productos de la renta de tabaco en cada Estado, sobre lo producido liquido en cada uno de ellos el año de 1844; pero los propios Estados deberán proteger á la misma renta con cuantas providencias de su resorte pidan los administradores respectivos.

4.º Las fincas rusticas de toda la república contribuirán para los gastos del gobierno general con un seis al millar, á mas del tres que corresponde á los Estados. Las urbanas de la capital con un tres, y las de fuera con un dos, tambien sobre el tres que pagan á los Estados; todo en los mismos términos y bajo las mismas reglas que se establecieron en el decreto de 13 de Enero de 1842, y disposiciones posteriores sobre contribuciones directas.

5.º Los contratos celebrados antes de la fecha de la presente ley, á virtud del nuevo impuesto que establece, quedarán sujetos á la variacion proporcional por mútuo convenio.

6.º Las contribuciones directas sobre establecimientos industriales, objetos de lujo, profesiones y ejercicios lucrativos, y sueldos y salarios consignados á los Estados, se aumentarán con destino al erario general, en un 50 por

100 sobre las cuotas que actualmente pagan y las que se señalaren en lo sucesivo por las juntas calificadoras y revisoras que nombraren los mismos Estados, haciéndose el cobro bajo las reglas establecidas. La de giros mercantiles se aumentará en los propios términos, en un ciento por ciento. Iguales aumentos sufrirán todas las referidas contribuciones en el distrito federal y territorios.

7.º En el presente año solo se pagarán los aumentos decretados por la mitad del último tercio del mismo año, respecto de las que se satisfacen por tercios, por la mitad del trimestre de las que se pagan por trimestres.

8.º Los impuestos que para el gobierno general establece esta ley, se cobrarán por los empleados en la renta del tabaco, bajo una direccion particular, compuesta de empleados y cesantes que hayan servido en contribuciones directas, para no gravar con nuevos destinos á la nación: ésta expedirá el reglamento correspondiente, con la aprobacion del supremo gobierno, sin perjuicio de ponerlo en ejecucion. Las oficinas de los Estados pasarán inmediatamente á las de tabaco copia de todos los padrones y calificaciones.

9.º La administracion de contribuciones directas del distrito federal, y las recaudaciones de los territorios, quedan subordinadas á la mencionada direccion general.

10.º El gobierno supremo procederá en el distrito y territorio, á la reforma de las oficinas de alcabalas, en consecuencia de la supresion que por este decreto se hace de ellas.

11.º Por decreto separado, indemnizarán á las corporaciones municipales del distrito y territorios, y á los establecimientos piadosos, la cuota que tenían asignada en esta renta, para los objetos determinados por él.

12.º Los certificados expedidos á los que hayan satisfecho la contribucion de que trata el decreto de 2 del corriente, se admitirán en pago del seis al millar, que se aumenta por el presente á las fincas, hasta en una tercera parte del importe de cada tercio.

Per tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 10 de Octubre de 1846.—José Mariano de Salas.—A D. Antonio Haro y Tamariz."

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Octubre 10 de 1846.—Haro y Tamariz.

## INTERIOR.

México, Octubre 8 de 1846.

### ALISTAMIENTOS.

Ayer se han reunido el cuerpo de empleados, que lleva el nombre de *Hidalgo*, con la fuerza de poco mas de mil hombres; el de artesanos, abogados, médicos y demas personas acomodadas, con igual fuerza, que nombró por coronel, con arreglo á la ley, al Sr. general D. Pedro M. Anaya, teniente coronel á D. Vicente G. Torres, y mayor á D. Joaquín García Granados, y el formado en la Lonja de cor-

redores, en número de mas de quinientos hombres, que nombró por coronel al Sr. Cortina. Todos los nombramientos se han ejecutado como la ley previene; el de oficiales, sargentos y cabos, por la tropa de cada compañía; y el de gefes, por los oficiales y sargentos. No hay en estos cuerpos un solo individuo que no sea acomodado, ó dueño de alguna profesion ó industria que le proporcione una subsistencia decente.

Sabemos que el ministerio de hacienda ha pasado al consejo de gobierno, el expediente instruido con motivo de las reclamaciones y protesta que ha hecho D. Miguel Arroyo, á causa de su despojo de la contaduría general de la renta de correos sin previa formacion de causa, ni otro requisito, sino á virtud de una orden gubernativa.

Confiamos en que los Sres. que componen el consejo darán una prueba de rectitud, obrando en este negocio con la imparcialidad y justificacion que debe caracterizar todos sus actos. Como en nuestro editorial del dia 9 hemos tocado los puntos mas esenciales que sobre empleados deben considerarse, en el presente caso nos referimos á él y á recomendar muy eficazmente á todos los funcionarios públicos, el acatamiento á las leyes y el respeto á los principios, como el único medio de salvar á la patria y de que haya orden y garantías.

Han sido remitidos antenoche por extraordinario á la plaza de Veracruz y castillo de San Juan de Ulúa, veinte mil pesos, que con noble generosidad franqueó al gobierno el Sr. D. Gregorio Mier y Terán. Así ha sido remediada la escasez que sufrían aquellas beneméritas tropas, que acaso á esta hora se están batiendo con el enemigo.

México, Octubre 9 de 1846.

"Monterey, Setiembre 30 de 1846.—Mi apreciable amigo: Contesto su lacónica carta fecha de anteayer, que recibí por el mismo conducto que será en manos de V. la presente. Nada nuevo puedo comunicar á V. en los pocos días que han trascurrido de la ocupacion militar de la plaza, por el vandalismo de los voluntarios que sirven bajo las banderas de los Estados- Unidos. No hay casa regular, en el interior de la plaza y centro de la ciudad, que no hayan ocupado por la fuerza, sin convenir con los propietarios ó sus encargados sobre el pago de las rentas. Nada se ha respetado, á pesar de que el general Taylor y su segundo Worth no cesan de manifestar á los funcionarios públicos que han quedado, para presenciar los ultrajes infinitos que diariamente se infieren á los inermes ciudadanos, de que tienen ordenes espresas de su gobierno para respetar las propiedades, las leyes, la religion dominante y hasta las preocupaciones populares. Esto lo repiten á cuantos funcionarios públicos ó particulares de algun criterio se aproximan á ellos, para saber que especie de garantías podrán tener las familias mientras pueden arreglar su salida de esta infortunada capital; pero el resultado es que nada se respeta que reina la mayor inseguridad, que nadie es dueño de su propiedad; ni aun de su propia existencia, amenazada con la mayor impunidad por los voluntarios desenfrenados; que desbandados por toda la ciudad, cometen excesos que la decencia y el pudor se resisten á pormenorizarlos. La fuerza que han introducido á la ciudad, será como de 2 á 3.000 hombres de fuerza reglada con buena disciplina, subordinacion y excelente oficialidad; el resto, como de 1.000 á 1.500 son voluntarios desenfrenados, muy semejantes á los comanches en sus modales, ferocidad y costumbres. Háblase de que el resto de estas fuerzas, hasta 9.000, las mantienen en el bosque, Obispado y las estancias. La de fuera de la ciudad no lo garantizo

porque ellos son bien embusteros y tratan de aumentar sus fuerzas. Tienen mas de 1.000 heridos, y como 400 enfermos de calenturas y disenteria. Han tenido mucha oficialidad muerta, y los veo espantados por la desocupacion que las familias pobres y ricas han hecho de esta ciudad. Preguntan á cada momento si viene con fuerzas el general Santa-Anna, si hay, ademas de la que salió de aquí, alguna tropa en San Luis, y si el gobierno, con la pérdida de este Departamento, no se docilitará á entrar en una transacion con el de su país. Todos ofrecen que en dos dias harán salir á los voluntarios; á trueque de que la poblacion vuelva; pero es seguro que nadie quedará aquí, y su conquista la han de afianzar sobre el esterminio de nuestra raza."

México, Octubre 14 de 1846.

### Documentos para la historia.

Exmo. Sr.—La comision que suscribe, nombrada por los ciudadanos que se han reunido en la Universidad con el patriótico fin de promover la Union entre los mexicanos, en las actuales circunstancias en que tanto se necesita para repeler la injusta agresion de los Estados-Unidos del Norte, ha manifestado al Exmo. Sr. D. Valentin Gomez Farías (después de haber pasado con el mismo fin á la casa de V. E., acompañada de una numerosa porcion de todas las clases del pueblo) el deseo de que se diese un testimonio público de la armonía de sentimientos que animan á dicho señor y á V. E. para lograr aquel grandioso fin; y hallándose conforme y dispuesto á presentarse en el balcón principal del Palacio nacional, mañana á las tres de la tarde en compañía de V. E., para que esta demostracion sea un público garante de esos nobles sentimientos, y de que si entre V. E. y el Sr. Farías ha habido algunas diferencias de opinion, han versado sobre puntos muy secundarios, que no afectan los cardinales de salvar á toda costa la libertad, la independencia de la nacion y la forma de gobierno republicana federal que adoptó libremente, tenemos el honor de manifestarlo á V. E., esperando que se servirá ocurrir á la hora y lugar indicado, llenando de este modo la dulce expectativa de sus conciudadanos, que ansian por ver reunidos bajo una sola bandera (y que esta sea la de la patria), á los hombres que por sus luces y patriotismo pueden guiar á la nacion y salvarla de los peligros que la amagan en la presente crisis.

Al decirlo á V. E., tenemos el honor de manifestarle nuestra especial consideracion, respeto y distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, 2 de Octubre de 1846.—Francisco Próspero Perez.—Tiburcio Martínez.—José María Ignacio Cisneros.—Irineo A. Carrillo.—Nicolás Bárceles.—Pánfilo Salazar y Gonzalez.—Exmo. Sr. D. Manuel Gomez Pedraza.

A las once de la mañana de hoy recibí en la hacienda de Legaria, á donde habia ido á un asunto personal, el comedido oficio de W. de ayer, en el que me informan que elegidos por una reunion de ciudadanos, congregados en la Universidad con el fin de promover la union entre los mexicanos, habian W. manifestado al Sr. D. Valentin Gomez Farías el deseo de que se diera un testimonio público de la armonía de sentimientos entre S. E. el Sr. Farías y yo, persuadidos W. de que dicho testimonio bastaria á lograr aquel designio.

Al efecto, el Sr. Farías y W., como individuos de la comision, han creido que el manifestarse el Sr. D. Valentin y yo, á las tres de la tarde de hoy, en uno de los balcones del Palacio que dan á la plaza mayor, seria una garantía pública que acreditaria nuestra conformidad en los puntos cardinales, para salvar á la nacion de la crisis en que se halla: á esto está reducido el mencionado oficio de W. á que tengo el honor de contestar.

No cabe duda que de la union de todos los mexicanos depende la salvacion de la patria; pero la consecuencia que W. deducen de esa proposicion cierta, no me parece muy lógica, por suponer que de la ceremonia proyectada resultará la reunion apetecida. ¿Quién soy yo para adoptar la estravagante idea de que mi ejemplo seria eficaz y decisivo? ¿No es mas probable, señores comisionados, que ese paso haria sospechar al público de México, que aunque sensato, es igualmente espiritual y burlon, que yo era un fátuo presuntuoso? Y si tal fuera el éxito de la escena, ¿no es cierto tambien que los dos actores, insidiando en el ridículo, mereceramos la desaprobacion universal?

Ese temor, fundado en mil razones que seria inútil esponer á personas que como W. deben poseer el tacto de las conveniencias, es de tal gerarquía, que él solo basta para retraer á cualquiera de semejantes empresas; porque en verdad que sin el voto general, nada sólido y provechoso á la sociedad puede establecerse; y bien sabido es que el ridículo es la arma mas terrible para combatir á los individuos ó á las corporaciones, porque produce el desprecio público: las faltas todavia se olvidan ó se perdonan, pero el desprecio que imprime una marca indeleble, ni se olvida ni se relaja; es como un espectro porfiado, siempre presente y siempre hostil, activo é implacable; y las personas que en una sociedad han merecido el escarnio de sus conciudadanos, quedan vilipendiadas sin apelacion y sin remedio.

El Sr. Farías y yo somos hombres de una edad mas que madura, y los mexicanos tienen el derecho de exigir en todas nuestras acciones públicas, cordura, circunspeccion, y mas que todo, juicio: si faltáramos á alguna de estas condiciones, el anatema seria indefectible. Yo, señores, tiemblo de un fallo semejante; todo mi caudal consiste en mi reputacion, y aunque la patria puede reclamar de sus hijos el sacrificio de esa misma reputacion, es solo en el caso no dudoso de que el tal y tan costoso sacrificio produzca el bien deseado: yo estoy convencido de que lo que se me pide no es cuerdo ni provechoso. ¿Cómo podria acceder! ¿Se querrá acaso que obre contra mi razon? Tal designio no es presumible de hombres que proclaman libertad. ¿Qué mayor opresion podria discurrirse que la que precisara al hombre á proceder contra sus convencimientos, obligándolo á hacer lo que repugna su concienca!

Por lo demas, mi fé política es bien conocida; mi vida toda la tiene acreditada; en la tribuna nacional he indicado mis creencias; y ellas no han variado; soy el mismo de siempre; y por último, protesto que á nadie considero mi enemigo personal respecto á las enemistades políticas; constantemente las he contemplado como fuegos fátuos, de que no debe hacer mucho caso el hombre que ha pasado la mayor parte de su existencia entre la agitacion y las pasiones.

En resumen, suplico á W. que mediten en las reflexiones que someramente he indicado, y espero que ellas harán comprender á W. el por qué no puedo prestarle á los deseos de la comision.

Saludo cortesmente á todos y á cada uno de los seis señores que me honraron con la comunicacion á que da respuesta su servidor.—Manuel Gomez Pedraza.—Tucubaya, Octubre 3 de 1846, á las tres de la tarde.—Srs. D. F. Próspero Perez, D. Tiburcio Martínez, D. José Ignacio Cisneros, y demas señores de la comision de la junta de ciudadanos reunida en la Universidad. [Del Republicano.]

Alcance al N.º 69 del Diario del Gobierno.

DAMOS por alcance la proclama que el Exmo. Sr. general encargado del poder ejecutivo dirige á los

habitantes del distrito, á fin de calmar la repentina alarma que se ha difundido en la mañana de hoy. El supremo gobierno, á los primeros movimientos, ha tomado las mas eficaces medidas para asegurar el orden y las garantías individuales. Todos los ciudadanos sin distincion han secundado las nobles miras del gobierno, y espontáneamente se han presentado, poniéndose á sus órdenes. Podemos asegurar que no ha sido aquella mas que una falsa alarma: que todos los mexicanos están convencidos de que la union siempre, pero muy especialmente en las presentes circunstancias, es indispensable para salvar la patria: que la menor imprudencia la haria perecer: que el gobierno cuenta con la cooperacion de todos los ciudadanos, y que sin mas bandera que la nacional, está resuelto á hacer respetar la tranquilidad pública y las garantías individuales. Pueda este movimiento dar una idea del peligro que la discordia trae consigo, y abrazados estrechamente al derredor del gobierno, juremos union y no tener mas que un odio: al enemigo exterior, ni mas interés que el de la patria.

El gobierno vela: los habitantes todos del distrito pueden confiadamente entregarse á sus ocupaciones, seguros de que la tranquilidad tiene por apoyo al pueblo, su patriotismo, su decision por el orden, y la firme resolucion del gobierno de conservarlo.

EL GENERAL encargado del supremo poder ejecutivo de la nacion, á los habitantes del distrito.

### CONCIUDADANOS:

La alarma que se ha ofrecido ahora en esta capital, no tiene mas origen que algunas falsas especies vertidas en el público por cualquiera génio inquieto ó enemigo de los intereses nacionales. Yo lo aseguro así bajo mi palabra de honor, que nunca se ha manchado con una mentira; así como que el gobierno vela incesantemente por la conservacion del orden y de las garantías. Esto supuesto, todos mis conciudadanos deben descansar en el cuidado y celo de las autoridades, y entregarse confiados al desempeño de sus respectivas obligaciones, persuadidos de mi decision para llevar á efecto el programa del último movimiento político, que no es otro que el de defender la independencia, conservar la libertad, y unir, con tan interesantes objetos, á todos los buenos mexicanos.

Palacio nacional, Octubre 14 de 1846.—José Mariano de Salas."

IDEM 18 DE IDEM.

Ha corrido ayer muy válida la noticia de que la Francia y la Inglaterra, de común acuerdo, tratan de hacer aceptar por la fuerza, si necesario fuere, á los Estados-Unidos, su mediación en la presente guerra. También ha llegado por el paquete la nueva del matrimonio de la reina de España con el infante D. Francisco de Asís, hijo de D. Francisco de Paula.

[Del Republicano.]

## EXTERIOR.

París, Agosto 28 de 1846.

En una carta de Lalla-Manghrnia de fecha 27 de Julio, se dice que Abd-el-Kader acaba de tomar de nuevo en la frontera de Maruecos la posición que allí ocupaba hace un año.

"Ha organizado, dice esta carta, sus tropas en destacamentos de 30 á 50 caballos, que incesantemente hacen escursiones á nuestras tierras, caen como aves de rapiña sobre los douars de nuestros aliados, sobre los convóyes de nuestros viajeros, y de hoy mas hacen la circulación muy difícil. Se han visto destacamentos adelantarse hasta rebasar á Tlemcen, sobre el Isser, á los alrededores de los puestos de Ain-Temouchen y Sidi-bel-Abbés, para vaciar los silos de los Beni-Amer y llevarse los granos á su deira.

"Abd-el-Kader acaba de hacer una tentativa contra la ciudad de Ouchda que el nuevo kaid ha defendido con denuevo. El emir, rechazado con pérdida, tuvo que retirarse.

"Entre tanto, no lejos de Ouchda, había un campo marroquí compuesto de tropas escogidas al mando del mismo hijo del emperador. Este último, advertido por el kaid de Ouchda de las intenciones de Abd-el-Kader, había querido marchar contra el enemigo; pero como sus tropas hubiesen vacilado en seguirle contra el emir, cuyo solo nombre les infunde terror, encomendó á la misericordia divina la salvación de la ciudad amenazada."

El *Monitor argelino* del 20 habla también de Abd-el-Kader, pero nada dice del ataque contra Ouchda. En este periódico leemos:

"Segun las últimas noticias recibidas en Oran, Abd-el-Kader se halla establecido actualmente en Kasbah-Ksoum, á una pequeña jornada de Thaza, y cerca del camino de Fez á Ouchda. Su alejamiento de nuestra frontera ha contribuido poderosamente á hacer cesar, en la subdivison de Tlemcen la inquietud que su proximidad causaba. Una parte de las tiendas de campaña que quedaban dispersas entre los Beni-Snassen se han incorporado á la deira. Algunos caballos enviados al país de lo, Angades por el ex-emir para conducirle en su dirección los douars de nuestras tribus emigradas no han logrado llevárselos, y solo un escaso número de tiendas ha obedecido á este llamamiento; y la mayor parte, por el contrario, ha pasado la frontera para volver á nuestro territorio."

"Algunos merodeadores se presen-

tan aun en la subdivison de Tlemcen, pero el movimiento que lleva las tribus á volver á su país y poblarlo de nuevo, las hará desaparecer pronto. Las subdivisiones de Mostaganem, Mascara y Oran, gozan la mas completa tranquilidad."

Las otras noticias dadas por el diario oficial de la colonia son buenas. Hé aquí algunos de sus pasajes:

"Toda la provincia de Constantina goza de la mas completa tranquilidad, el coronel Herbillon, comandante del círculo de Batua, está establecido sobre las pendientes del Aurés para hacer ingresar los impuestos, operacion que se efectúa sin la menor resistencia. Este feliz resultado es debido á la influencia y fidelidad del joven Sidi ben-Abber, kaid de los Oulid-Addi. Otra columna opera en el país de los Haractas para asegurar el cobro del impuesto. Los mercados de la provincia están cubiertos de telas de lana procedentes del Sud. De Souf y Tuggrt llegan numerosas caravanas cargadas de estas telas, y en cambio toman cereales y telas francesas.

"Uno de los hermanos del califa Ben-Mahiddin acaba de llegar á Argel para entregar en las cajas del Estado y por intermedio de la dirección central de negocios árabes, el producto del achour de los Beni-Sliman, Beni-Djaad y Beni Mousa. Este impuesto se percibe conforme á las categorías establecidas por la administracion de Hacienda. Las tribus del gobierno de Sebaou han sido autorizadas anteriormente, á causa de la abundancia de granos en la plaza de Argel, para convertir en dinero esta contribucion que se paga en frutos en todos puntos de la Argeha."

[Del Correo de Ultramar.]

## VARIETADES.

Carta de un pasante de abogado á su querida.

Adorada Señorita.

Quizá se ofenderá usted de la libertad que me tomo al escribirle; pero señorita; usted atenderá primero á que todos los hombres gozan por la naturaleza de la libertad en sus operaciones, con tal que no haya daño de tercero; tengo por lo mismo derecho de escribir á usted, y como el derecho produce obligacion, usted está obligada á tomar mi carta: por otra parte, me es imposible ocultar por mas tiempo la pasión que me devora, pues si el mismo D. Alonso el Sabio en sus Partidas, quisiera impedirme que amase á usted, nada conseguiria; ¡qué mas! si un concilio ecuménico como el Tridentino, fulminara sus anatemas contra mí, ó el pontífice *in cathedra* ó *ex cathedra*, espidiera sus decretales, escomulgándome por este amor, también sería lo mismo. Adorable señorita, mas recomendable aun que la instituta de Justiniano, amo á usted, la adoro con todo mi corazón; no sea usted cruel, correspondame usted, y celebremos esponsales de futuro, con escritura pública, como quieren Serna, Montalvan y Gregorio Lopez, siguiendo las leyes de patria. Ni valdrá el que su papá de usted se oponga porque las leyes determinan sobre el recurso de disenso irracional; pues el prefecto ó gobernador podrán suplir el consentimiento paterno á falta de los abuelos y del tutor. Crea usted, señorita, que la idolatro, y nó tenga usted esta carta por un libelo subrepticio; digo la verdad, y pre-

sentaré pruebas inequívocas de ello, dando el testimonio de mis amigos, á quienes les he dicho que deseo contraer con usted nupcias ó contubernio, ó lo que se quiera; y confiado en que usted se ha de mover por mis ruegos, miro á usted desde ahora como mi predio; ¡ó cuán dichoso sería yo, si poseyera á usted, aunque fuera en censo enfiteúatico! Correspóndame usted, amable señorita, dé usted su consentimiento, y con la tradicion de nuestros anillos perfeccionemos este contrato. Yo cumpliré fielmente con las obligaciones de esposo; le daré á usted arras y donas; no exigiendo á usted la dote ó el algo, que la muger da al marido por causa de matrimonio, porque nuestras leyes ya no la exigen. Si usted llevase bienes parafernales, yo seré un fiel administrador de ellos, obligándome á prestar la culpa, lata, levísima y aun el caso fortuito. Y usted podrá repetir contra mí, teniendo la accion real y personal, puesto que tiene usted tan dulce imperio sobre mí. Adorable niña, que encontré en la carrera de mi existencia, contésteme usted, y no permita usted que haya tramites dilatorios en un negocio que deseo sea ejecutivo. Hipoteco á usted desde ahora mi corazón, mis bienes y mi mano.

Beso los piés de usted, y le repito que solo dejaré de amar á usted *causa mortis*.—*Froilan*.

## OTRA.

CORRESPONDENCIA ORIGINAL.

Mi querido padre: escribo á V. el *lunes* para que llegando esta á sus manos el *martes*, haga V. el *miércoles* las diligencias precisas para enviarme algun dinero el *juéves*, á fin de que yo lo reciba el *viernes*, porque si no, tomo el *sábado* un caballo y me veré con V. el *domingo*. De V. amantísimo hijo & &.

CONTESTACION.

Mi querido hijo: á tu carta del *lunes*, recibida el *martes*, contesto el *miércoles*, para que sepas el *juéves* que no tendrás dinero el *viernes*, y que si tomas un caballo el *sábado*, te desengañarás el *domingo*, de que no siendo ni *domingo*, ni *lunes* ni *martes* ni *miércoles*, ni *juéves*, ni *viernes* ni *sábado*, cualquiera otro día estará mi bolsillo á tu disposición. Tu padre &c. &c.

[Del Locomotor.]

## NOTICIA MARITIMA.

Día 18.—A las cinco de la tarde dió la vela el bergantin enemigo "Purpoise," que bloqueaba este puerto, á causa del Norte.

Día 19.—Fondeó fuera de la barra el vapor paquete inglés "Fay," su comandante E. T. Sturdee, procedente de Veracruz en 3 días, conduciendo 580 frascos azogue y los pasajeros siguientes: D. Francisco Ochoa, D. Enrique Leiong, D. Enrique Leví Lazard, D. Juan Vasquez, D. Carlos Hernandez Barrutia, D. Julian García Concha, y D. Miguel Bosquez.

Id. id.—Dió la vela la corbeta de guerra inglesa "Electra," á causa del Norte.

Día 20.—A las doce de este día se avistó por el Sur, el bergantin enemigo bloqueador y fondeó frente de la barra á las cuatro de la tarde.

## AVISO.

El que subscribe dueño del Monte-Pio calle de Altamira N.º 227 participa á los dueños de prendas que no responde por cualquier acontecimiento que tenga, si en el término de un mes, no pasan á sacar las que se encuentran en dicho establecimiento y para que no haya lugar á reclamo alguno hace el presente.

Tampico, Octubre 23 de 1846.

José Cicero.

IMPRESA DE PERILLOS Y GROLZARD.